



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 023-2016 - GDU /MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación parcial del Predio ocupado por la Agrupación Poblacional Keiko Sofía II ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec en el distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida P0 52010261, del Registro de Predios de la SUNARP, con uso asignado como Parque/Jardín a uso asignado para vivienda.

Que, mediante Informe N° 008-2016/MDV-SGCPU-SRB, de 18 de marzo del 2016, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que la Agrupación Poblacional “Keiko Sofía II” viene ocupando parte del predio inscrito en la Partida N° P52010261 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que tiene como uso Parque / Jardín y su titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra dentro de una zona Residencial de Densidad Media (RDM) y de acuerdo al Plano del Sistema Vial cuentan con vías locales que siguen el actual manzaneo; asimismo, se ha verificado que el terreno ocupado por el administrado ha perdido su naturaleza y uso de Parque / Jardín, y que el área a desafectar es sólo parte del terreno en razón que existe un remanente de 3,932.05 m2.

Que, mediante el Informe N° 131-2016/MDV-SGCPU de 18 de marzo del 2016, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la desafectación parcial del terreno ocupado por la Agrupación Poblacional “Keiko Sofía II, inscrito en la Partida N° P52010261 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con uso asignado de Parque / Jardín denominado Mz. Z4 Sub Lote 2D del Grupo Residencial C4 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, el artículo 27, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que **“Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley”**.

Asimismo el artículo 28 de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacutec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, durante la inspección ocular al predio en mención se ha verificado que ésta aparece lotizado (existen 5 manzanas con un total de 54 lotes) y cuenta con viviendas consolidadas (edificaciones predominantemente de madera), además que las vías cuentan con alumbrado público definiendo el alineamiento de las viviendas y existe servicio de electrificación domiciliaria, teniendo abastecimiento de agua a través de un Reservorio de SEDAPAL; aunado a ello, se encuentran dentro de la zona Residencial de Densidad Media (RDM) y las vías locales siguen el actual manzaneo, no existiendo oposición alguna por parte de sus colindantes, conforme se desprende del Acta Poblacional adjuntado mediante Documento Simple N° 04542-2016.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

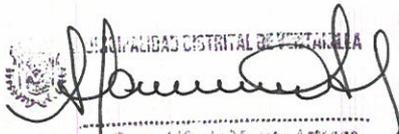
ACUERDA:

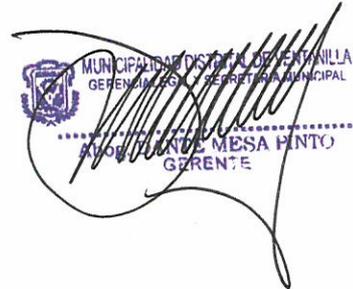
ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación parcial del terreno ocupado por la Agrupación Poblacional "Keiko Sofía II, inscrito en la Partida N° P52010261 del Registro de Predios de la SUNARP, con uso asignado de Parque / Jardín denominado Manzana Z4 Sub Lote 2D del Grupo Residencial C4 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a uso asignado para vivienda.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Muñoz Artaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

ABDOLANTE MESA PINTO
GERENTE